

## **Acta de Comisión Fiscalizadora Nro. 31**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de noviembre de 2019 siendo las 10:00 horas, se reúnen en la sede social de MSU S.A. (la “Sociedad”) los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad que firman al pie de la presente. Abierto el acto bajo la presidencia del Dr. Gonzalo Ugarte, éste pone a consideración de los presentes el siguiente orden del día:

### **1. Consideración de los Estados Financieros – separados y consolidados - de la Sociedad cerrados al 30 de septiembre de 2019.**

Los miembros presentes de la Comisión Fiscalizadora examinan la documentación contable sometida a su consideración a fin de verificar la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional, hemos efectuado una revisión del trabajo efectuado por la firma Deloitte & Co. en su carácter de auditores externos de MSU S.A., quienes emitieron su Informe del Auditor de fecha 7 de noviembre de 2019 a través del contador Juan José López Forastier (socio de la firma Deloitte & Co) con opinión favorable sin salvedades. Asimismo, hemos obtenido una carta de la dirección sin irregularidades y sin excepciones u observaciones no contempladas en los estados contables. Nuestro trabajo se basó en la auditoría de los documentos arriba indicados efectuada de acuerdo con las normas vigentes en la República Argentina y se circunscribió a la información significativa de los documentos revisados, su congruencia con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización y operación, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio. Finalizado el examen, los miembros presentes de la Comisión Fiscalizadora, por unanimidad, RESUELVEN: aprobar los Estados Financieros – consolidados y separados - de la Sociedad por el ejercicio finalizado al 30 de septiembre de 2019 y los estados de resultados y de otro resultado integral -consolidados y separados -, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el ejercicio finalizado al 30 de septiembre de 2019 y un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas que los complementan, los que han sido presentados por la Sociedad para su consideración. Los miembros presentes dejan expresa constancia que la preparación y emisión de los mencionados estados contables es responsabilidad de la Sociedad.

### **2. Redacción de los Informes.**

Los miembros presentes de la Comisión Fiscalizadora, por unanimidad, RESUELVEN: aprobar los informes cuyos textos se transcriben a continuación:

## **INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS CONDENSADOS DE PERIODO INTERMEDIO**

Señores  
Accionistas de  
**MSU Sociedad Anónima**  
Domicilio Legal: Cerrito 1266 – Piso 11 – Oficina 46  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
CUIT: 30-60759719-3  
Presente

De nuestra consideración:

1. De acuerdo con lo requerido por el inciso 5° del artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y el Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, hemos efectuado una revisión de los estados financieros consolidados condensados de período intermedio de MSU Sociedad Anónima (“la Sociedad”) y su sociedad controlada, los cuales incluyen: (a) el estado consolidado de situación financiera al 30 de septiembre de 2019, (b) los estados consolidados del resultado y de otro resultado integral por el período intermedio de tres meses finalizado en esa fecha, (c) los estados consolidados de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por el período intermedio de tres meses finalizado en esa fecha, y (d) un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas. Los importes y otra información correspondiente al 30 de junio 2019 y por el período tres meses finalizados el 30 de septiembre de 2018 son parte integrante de los estados financieros intermedios mencionados precedentemente y deberán ser considerados solo con relación a estos. El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”) como normas contables profesionales, e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores a su normativa, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de contabilidad (“IASB” por su sigla en inglés) y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros condensados intermedios antes mencionados, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad N° 34 (NIC 34) “Información Financiera Intermedia”. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una conclusión basada en la revisión que hemos realizado de dichos documentos según el alcance que se menciona en el párrafo 2 siguiente.

2. Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que la revisión de los documentos antes detallados, se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes para la revisión de estados financieros condensados correspondientes a períodos intermedios, e incluye la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos mencionados, hemos revisado el trabajo efectuado por la firma Deloitte & Co. de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina para la revisión de estados financieros de períodos intermedios. De acuerdo con dichas normas, una revisión consiste principalmente en aplicar procedimientos analíticos a la información contable incluida en los estados financieros intermedios y en efectuar indagaciones a los responsables de su elaboración. El alcance de una revisión es sustancialmente menor al de un examen de auditoría, cuyo objetivo es la expresión de una opinión sobre los estados financieros considerados en su conjunto. Por lo tanto, no expresamos una opinión de auditoría. No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización y operación, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

3. Basados en el trabajo realizado, con el alcance descrito en los párrafos anteriores y basados en el “Informe de Revisión de los Auditores Independientes sobre los Estados Financieros Consolidados de período intermedio condensados” de fecha 7 de noviembre de 2019 de la contador Juan José López Forastier (socio de la firma Deloitte & Co.), podemos manifestar que no hemos tomado conocimiento de ninguna modificación significativa que deba efectuarse a los estados financieros consolidados condensados intermedios e información complementaria de MSU S.A. y su Sociedad Controlada al 30 de septiembre de 2019 mencionados en el apartado 1, para que los mismos estén presentados de acuerdo con las normas pertinentes de la Ley de Sociedades Comerciales, de la Comisión Nacional de Valores y con las normas contables profesionales vigentes.

4. Informamos además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, que:

a. Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

b. Los estados financieros mencionados en el punto 1 surgen de los registros contables, llevados en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

c. Hemos leído la reseña informativa (secciones “Estructura patrimonial”, “Estructura del Flujo de Efectivo”, e “Índices”), sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular; y

d. En ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el ejercicio los restantes procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de noviembre de 2019.

---

**Gonzalo Ugarte**  
Por Comisión Fiscalizadora  
Síndico  
Abogado (UBA)  
CPACF Tomo 93 Folio 322

**INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA  
SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS CONDENSADOS  
DE PERIODO INTERMEDIO**

Señores

Accionistas de

**MSU Sociedad Anónima**

Domicilio Legal: Cerrito 1266 – Piso 11 – Oficina 46

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CUIT: 30-60759719-3

Presente

De nuestra consideración:

1. De acuerdo con lo requerido por el inciso 5° del artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y el Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, hemos efectuado una revisión de los estados financieros separados intermedios condensados de MSU Sociedad Anónima (en adelante, la “Sociedad”), los cuales incluyen: (a) el estado de situación financiera separado al 30 de septiembre de 2019, (b) los estados separados del resultado y de otro resultado integral por el período intermedio de tres meses finalizado en esa fecha, (c) los estados separados de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por el período intermedio de tres meses finalizado en esa fecha, y (d) un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas. Los importes y otra información correspondiente al 30 de junio de 2019 y el período de tres meses finalizado al 30 de septiembre de 2018 son parte integrante de los estados financieros separados intermedios mencionados precedentemente y deberán ser considerados sólo con relación a estos. El Directorio de la Sociedad es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros separados de acuerdo con las normas de la Resolución Técnica N° 26 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) incorporadas por la Comisión Nacional de Valores a su normativa. Dichas normas difieren de las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB” por sus siglas en inglés) y de la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia” de dicho Consejo en los aspectos que se mencionan en la Nota 2 a los estados financieros separados referidos en el párrafo 1.

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una conclusión basada en la revisión que hemos realizado de dichos documentos según el alcance que se menciona en el párrafo 2 siguiente.

2. Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que la revisión de los documentos antes detallados, se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes para la revisión de estados financieros condensados correspondientes a períodos intermedios, e incluye la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos mencionados, hemos revisado el trabajo efectuado por la firma Deloitte & Co. de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina para la revisión de estados financieros de períodos intermedios. De acuerdo con dichas normas, una revisión consiste principalmente en aplicar procedimientos analíticos a la información contable incluida en los estados financieros intermedios y en efectuar indagaciones a los responsables de su elaboración. El alcance de una revisión es sustancialmente menor al de un examen de auditoría, cuyo objetivo es la expresión de una opinión sobre los estados financieros considerados en su conjunto. Por lo tanto, no expresamos una opinión de auditoría. No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización y operación, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

3. Basados en el trabajo realizado, con el alcance descrito en los párrafos anteriores y basados en el “Informe de Revisión sobre estados financieros separados de período intermedio condensados” de fecha 7 de noviembre de 2019 de la contador Juan José López Forastier (socio de la firma Deloitte & Co.), podemos manifestar que no hemos tomado conocimiento de ninguna modificación significativa que deba efectuarse a los estados financieros separados intermedios condensados e información complementaria de MSU S.A al 30 de septiembre de 2019, mencionados en el apartado 1, para que los mismos estén presentados de acuerdo con las normas pertinentes de la Ley de Sociedades Comerciales, de la Comisión Nacional de Valores y con las normas de la Resolución Técnica N° 26 de la FACPCE para los estados financieros separados de una entidad controlante.

4. Informamos además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, que:

- a. Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- b. Hemos leído la información adicional requerida por el artículo 12°, Capítulo III, Título IV de la normativa de la CNV (Texto Ordenado 2013), sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular, y
- c. Los estados financieros mencionados en el punto 1 surgen de los registros contables, llevados en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

d. En ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el ejercicio los restantes procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de noviembre de 2019.

---

**Gonzalo Ugarte**  
Por Comisión Fiscalizadora  
Síndico  
Abogado (UBA)  
CPACF Tomo 93 Folio 322

### 3.- Delegación de firma.

Los miembros presentes de la Comisión Fiscalizadora, por unanimidad RESUELVEN: designar al Sr. Gonzalo Ugarte para que firme en su oportunidad, en forma individual y en representación de la Comisión Fiscalizadora, toda la documentación aprobada precedentemente incluyendo las copias de la presente.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:30 horas, se levanta la sesión.